

ORDENANZA Nº: 4176/11.-

Ramallo, 16 de junio de 2011

VISTO:

El Proyecto de la “**CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA**” que se desarrollará en la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo la Secretaría de Desarrollo Local viene bregando para construir una sala de usos múltiples para las expresiones culturales y educativas;

Que dicha Secretaría, desarrolló un proyecto donde fundamentó la necesidad de dicha construcción, que avanzó hasta una presentación en dicha localidad ante un grupo de vecinos, quienes se mostraron muy entusiastas a la idea;

Que a través del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina surge la posibilidad de construir dicho proyecto, porque justamente enmarca en el Proyecto Nacional del **BICENTENARIO CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA**;

Que desde la Dirección de Empleo se viene trabajando y desarrollando cursos para el armado del proyecto;

Que el Ministerio de Trabajo ha notificado al Municipio que el comienzo de obra, se debe realizar el 1° de junio, por lo que de acuerdo a las pautas del programa es necesario contratar por el término de cuatro meses al personal auxiliar;

Que dicha Casa de la Historia y la Cultura, reviste interés municipal, porque contribuirá a encontrar contención social a la juventud, como así también a desarrollar la expresión verbal y corporal y a estimular su capacidad de memoria y su agilidad mental;

Que el Municipio ya ha cumplimentado toda la documentación necesaria ante el organismo nacional citado, para el inicio de obra, restando solamente la contratación del personal;

Que la contratación de personal se hace necesaria a los fines llevar adelante este deseo de la comunidad de Pérez Millán y que se torna ineludible la sanción del pertinente acto administrativo que imponga un aumento en la categoría: Personal Temporario;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el proyecto de la **CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA** que se construirá en la localidad de Pérez Millán, cuyos datos catastrales son: **Circ. IX – Secc. “A” – Parc. 2 – Mz 37.**-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar la **Planta de Personal Temporario** correspondiente a la Administración Central en la categoría **Personal Temporario - Obrero Clase V**, en 16 cargos, a partir del 1° de junio y hasta el día 30 de octubre inclusive para la construcción del proyecto enunciado en el Artículo 1°.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo

determinado en el Artículo
2º.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011.-----